

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1000**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la señora DELFINA AZCARATE CABAL dentro de este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Católico en contra del señor FERNANDO GUILLERMO DIAZ GUERRA, manifiesta al despacho que renuncia al poder a él conferido; así mismo aporta escrito de la señora DELFINA AZCARATE CABAL en el cual le revoca el poder.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el despacho que habrá de aceptarse la renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso, renuncia que no pone término al poder sino transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la señora DELFINA AZCARATE CABAL, en este asunto, la cual tendrá efectos solo cinco días después de la fecha de presentación del memorial de renuncia.

2º) SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m.** del día **LUNES DOCE (12)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22494617345afdcede02c8fc29b934fe82a655789498132d8a4554d088e2d73f**

Documento generado en 31/08/2022 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>